

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEM/DICON/DAF/ADMU/DOM/DAJ/MJM

CONTRATO DE SUMINISTRO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

INGENIERÍA E INNOVACIÓN EN CONECTIVIDAD LIMITADA

En Puente Alto, a 26 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “el Mandante”, e **INGENIERÍA E INNOVACIÓN EN CONECTIVIDAD LIMITADA**, RUT. N° 76.345.391-K, representada por doña **CAROLINA ANDREA LARA DÍAZ**, chilena, soltera, kinesióloga, cédula nacional de identidad N° 15.359.511-9, ambos con domicilio en Nueva Colón N° 1151, comuna de Independencia, en adelante indistintamente “la Contratada” o “el Contratista”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 347 de fecha 25.02.2015 que llamó a licitación pública para la “Contratación de Obras, Equipamiento, Plan de Datos y Sistema de Operación, con su Mantenimiento y Soporte para Proyecto de Conectividad Wi Fi para los Vecinos de Puente Alto”, a través del portal de Mercado Público ID N° 2423-23-LP15; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 16.04.2015 proponiendo al oferente Ingeniería e Innovación en Conectividad Limitada para su adjudicación; el Acuerdo del H. Concejo Municipal en Sesión de fecha 28.05.2015, que aprueba la adjudicación de la licitación pública referida a Ingeniería e Innovación en Conectividad Limitada según consta de Certificado N° 135-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 29.05.2015; el Acuerdo Complementario del H. Concejo Municipal en Sesión de fecha 18.06.2015, que complementó y aclaró el Acuerdo citado precedentemente que aprobó la adjudicación de la licitación pública referida a Ingeniería e Innovación en Conectividad Limitada según consta de Certificado N° 160-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 29.05.2015; el Decreto Ex. N° 983 de 09.06.2015 que adjudicó al oferente Ingeniería e Innovación en Conectividad Limitada para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; el el Decreto Ex. N° 1080, que complementó el citado Decreto Ex. N° 983; la publicación del decreto adjudicatorio en el portal de Chilecompra con fecha 11.06.2015 y; la publicación en el portal de Chilecompra del Decreto Ex. N° 1080 complementario, con fecha 24.06.2015.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a INGENIERÍA E INNOVACIÓN EN CONECTIVIDAD LIMITADA, por quien comparece y acepta su representante doña CAROLINA ANDREA LARA DÍAZ, para la ejecución de la licitación pública “Contratación de Obras, Equipamiento, Plan de Datos y Sistema de Operación, con su Mantenimiento y Soporte para Proyecto de

Conectividad Wi Fi para los Vecinos de Puente Alto". El presente contrato se registrará bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato es la **suma total de \$264.000.000.-** (doscientos sesenta y cuatro millones de pesos), **más IVA**, el que será pagado por estados de pago parciales de acuerdo al avance efectivo de las obras, contra presentación de factura por la Contratada siguiendo el procedimiento y conforme a los términos señalados en el artículo 22 de las Bases Administrativas, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, y acompañándose los antecedentes indicados en el mismo precepto.

Este instrumento corresponde a la contratación de la denominada **LÍNEA B**, en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y en los Anexos Técnicos. Los servicios que contempla la línea B, son los siguientes:

- Señal Madre
- Diseño de Software de Navegación (HOTSPOT)
- Soporte
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la ejecución de los servicios será de **75 días corridos (implementación y puesta en marcha)** y, de **1 año (prestación y soporte de los servicios)**, ambos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, según lo indicado por el artículo 12 de las Bases Administrativas.

El plazo de 1 año podrá ser renovado o prorrogado por el Mandante, por una sola vez, siempre y cuando dicha renovación o prórroga sea solicitada fundadamente y cuente con el correspondiente acuerdo y aprobación del H. Concejo Municipal, manteniéndose el precio de la presente contratación.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

La Municipalidad podrá aumentar el plazo para la prestación de los servicios contratada, a petición fundada de la Contratada, por fuerza mayor o caso fortuito calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica y en los términos y condiciones señalados en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales.

La Contratada deberá presentar la respectiva solicitud de aumento de plazo registrándose en el Libro de Servicios, a lo menos, 5 días hábiles antes de que venza el plazo que se solicita ampliar.

Los cambios de plazo de entrega no podrán superar, en conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE SERVICIOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

La Inspección Técnica del Servicio, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar los servicios de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio lineal contratado y al aumento o disminución de plazo correspondiente.

Lo anterior, en los términos y condiciones previstas en el artículo 16 de las Bases Administrativas.

A su vez, tratándose de los servicios que puedan darse en relación con la Mantenimiento Correctiva señalada en la Cláusula Tercera, los precios corresponderán



a los consignados en el respectivo Anexo correspondiente a la Oferta Económica Mantención Correctiva, presentando un carácter eventual.

SÉPTIMO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Contratada deberá presentar a la Inspección Técnica, previo al inicio de ejecución del presente instrumento, la garantía por el **fiel cumplimiento del contrato** a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **5%** (cinco por ciento) del valor del contrato, impuesto incluido, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 2 (dos) meses, en los términos establecidos en el artículo 13.2 de las Bases Administrativas y del punto 6.2 de las Bases Técnicas.

Las cauciones deberán ser boletas bancarias, certificados de fianza, depósitos, vale vistas o póliza de seguro de ejecución inmediata pagadera a la vista y sin liquidador, todos ellos, documentos pagaderos a la vista y a su sola presentación; y especificar claramente qué caucionan y su vencimiento.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del Contratista, a la liquidación del contrato y si no existiese responsabilidad pecuniaria pendiente por parte de aquél.

OCTAVO.- OTRAS GARANTIAS Y DERECHO DE RETENCION

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante está facultado para exigir al Proveedor una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resulta condenada a pagar las resultados del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella retendrá en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás ordenanzas municipales y sanitarias, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, especialmente a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas; entre otras, los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y, además, cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

Le queda prohibido la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el Libro de Servicios y será la Municipalidad quién responda por este mismo medio sobre el particular.

DÉCIMO.- SANCIONES Y MULTAS



Se aplicarán las sanciones y multas del artículo 21 de las Bases Administrativas Generales por las infracciones cometidas en los términos allí establecidos.

Las multas se aplicarán sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago o de la garantía del contrato si aquéllos no fueren suficientes, incluidas las retenciones a que hace referencia la Cláusula Octava precedente.

En todo caso, si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% del valor del contrato y, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del mismo a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, la Municipalidad instituye como Inspección Técnica al Departamento de Informática y Computación, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), con las facultades y en los términos prescritos en los artículos 18 y 19 de las Bases Administrativas Generales.

Asimismo, se instituye a la Administración Municipal como Unidad a cargo de la supervisión del proyecto materia del presente contrato, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor.

DÉCIMO SEGUNDO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 17 de las Bases Administrativas. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y el Contratista podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, debiendo dicha resciliación perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

DÉCIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción final sin observaciones de ninguna naturaleza, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el Contratista no tener ningún tipo de reclamación en contra del Mandante.

Posteriormente, se procederá a la devolución de los documentos dados en garantía a que hubiese lugar, mediante endoso de los mismos.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 28 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO CUARTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán conocidos por las partes y, por tanto, formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica y Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Preguntas y Respuestas, Oficios de Aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta.



DÉCIMO SEXTO.- GASTOS DEL CONTRATO

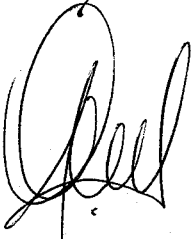
Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría pública, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

DÉCIMO SÉPTIMO.- PERSONERÍAS

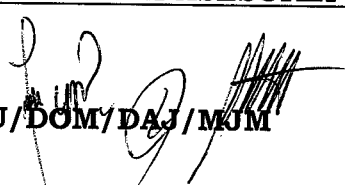
La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta del Decreto Ex. N° 2017 de fecha 06 de diciembre de 2012, y la de doña CAROLINA ANDREA LARA DÍAZ, de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de las mismas y del Notario que autoriza.

Previo lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


p.p. CAROLINA ANDREA LARA DÍAZ
INGENIERÍA E INNOVACIÓN EN CONECTIVIDAD LIMITADA
CONTRATADA

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA


SEM/DICON/DAF/ADMU/COM/DAJ/MJM

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

INGENIERÍA E INNOVACIÓN EN CONECTIVIDAD LIMITADA

En Puente Alto, a 26 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “el Mandante”, e **INGENIERÍA E INNOVACIÓN EN CONECTIVIDAD LIMITADA**, RUT. N° 76.345.391-K, representada por doña **CAROLINA ANDREA LARA DÍAZ**, chilena, soltera, kinesióloga, cédula nacional de identidad N° 15.359.511-9, ambos con domicilio en Nueva Colón N° 1151, comuna de Independencia, en adelante indistintamente “la Contratada” o “el Contratista”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 347 de fecha 25.02.2015 que llamó a licitación pública para la “Contratación de Obras, Equipamiento, Plan de Datos y Sistema de Operación, con su Mantenimiento y Soporte para Proyecto de Conectividad Wi Fi para los Vecinos de Puente Alto”, a través del portal de Mercado Público ID N° 2423-23-LP15; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 16.04.2015 proponiendo al oferente Ingeniería e Innovación en Conectividad Limitada para su adjudicación; el Acuerdo del H. Concejo Municipal en Sesión de fecha 28.05.2015, que aprueba la adjudicación de la licitación pública referida a Ingeniería e Innovación en Conectividad Limitada según consta de Certificado N° 135-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 29.05.2015; el Acuerdo Complementario del H. Concejo Municipal en Sesión de fecha 18.06.2015, que complementó y aclaró el Acuerdo citado precedentemente que aprobó la adjudicación de la licitación pública referida a Ingeniería e Innovación en Conectividad Limitada según consta de Certificado N° 160-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 29.05.2015; el Decreto Ex. N° 983 de 09.06.2015 que adjudicó al oferente Ingeniería e Innovación en Conectividad Limitada para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; el el Decreto Ex. N° 1080, que complementó el citado Decreto Ex. N° 983; la publicación del decreto adjudicatorio en el portal de Chilecompra con fecha 11.06.2015 y; la publicación en el portal de Chilecompra del Decreto Ex. N° 1080 complementario, con fecha 24.06.2015.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a INGENIERÍA E INNOVACIÓN EN CONECTIVIDAD LIMITADA, por quien comparece y acepta su representante doña CAROLINA ANDREA LARA DÍAZ, para la ejecución de la licitación pública “Contratación de Obras, Equipamiento, Plan de Datos y Sistema de Operación, con su Mantenimiento y Soporte para Proyecto de

Conectividad Wi Fi para los Vecinos de Puente Alto". El presente contrato se registrará bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato es la **suma total de \$177.100.000.-** (ciento setenta y siete millones cien mil pesos), **más IVA**, el que será pagado por estados de pago parciales de acuerdo al avance efectivo de las obras, contra presentación de factura por la Contratada siguiendo el procedimiento y conforme a los términos señalados en el artículo 22 de las Bases Administrativas, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, y acompañándose los antecedentes indicados en el mismo precepto.

Este instrumento corresponde a la contratación de la denominada **LÍNEA A**, en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y en los Anexos Técnicos. Los servicios que contempla la línea A, son los siguientes:

- Obras Civiles
- Provisión de Equipamiento
- Instalación de Equipamiento

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de **75 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, según lo indicado por el artículo 12 de las Bases Administrativas.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá aumentar el plazo para la ejecución de las obra contratada, a petición fundada de la Contratada, por fuerza mayor o caso fortuito calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica y en los términos y condiciones señalados en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales.

La Contratada deberá presentar la respectiva solicitud de aumento de plazo registrándose en el Libro de Obras, a lo menos, 5 días hábiles antes de que venza el plazo que se solicita ampliar.

Los cambios de plazo de entrega no podrán superar, en conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

La Inspección Técnica de las Obras, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio lineal contratado y al aumento o disminución de plazo correspondiente.

Lo anterior, en los términos y condiciones previstas en el artículo 16 de las Bases Administrativas.

A su vez, tratándose de las obras que puedan darse en relación con la Mantención Correctiva señalada en la Cláusula Tercera, los precios corresponderán a los consignados en el respectivo Anexo correspondiente a la Oferta Económica Mantención Correctiva, presentando un carácter eventual.

SÉPTIMO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La Contratada deberá presentar a la Inspección Técnica, previo al inicio de ejecución del presente instrumento, la garantía por el **fiel cumplimiento del contrato** a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **5%** (cinco por ciento) del valor del contrato, impuesto incluido, y tendrá una vigencia no

inferior al plazo total del mismo, aumentado en 6 (seis) meses, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de las Bases Administrativas.

Las cauciones deberán ser boletas bancarias, certificados de fianza, depósitos, vale vistas o póliza de seguro de ejecución inmediata pagadera a la vista y sin liquidador, todos ellos, documentos pagaderos a la vista y a su sola presentación; y especificar claramente qué caucionan y su vencimiento.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del Contratista, a la liquidación del contrato y si no existiese responsabilidad pecuniaria pendiente por parte de aquél.

OCTAVO.- OTRAS GARANTIAS Y DERECHO DE RETENCION

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante está facultado para exigir al Proveedor una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resulta condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella retendrá en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás ordenanzas municipales y sanitarias, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, especialmente a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas; entre otras, los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y, además, cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

Le queda prohibido la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el Libro de Obras y será la Municipalidad quién responda por este mismo medio sobre el particular.

DÉCIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las sanciones y multas del artículo 21 de las Bases Administrativas Generales por las infracciones cometidas en los términos allí establecidos.

Las multas se aplicarán sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago o de la garantía del contrato si aquéllos no fueren suficientes, incluidas las retenciones a que hace referencia la Cláusula Octava precedente.

En todo caso, si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% del valor del contrato y, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la



garantía por fiel cumplimiento del mismo a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, la Municipalidad instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Obras Municipales, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), con las facultades y en los términos prescritos en los artículos 18 y 19 de las Bases Administrativas Generales. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones inherentes al cargo de ITO, en relación con las obligaciones derivadas para la Contratada, del buen arte de la construcción.

Asimismo, se instituye a la Administración Municipal como Unidad a cargo de la supervisión del proyecto materia del presente contrato, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor.

DÉCIMO SEGUNDO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 17 de las Bases Administrativas. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y el Contratista podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, debiendo dicha resciliación perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

DÉCIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción final sin observaciones de ninguna naturaleza, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el Contratista no tener ningún tipo de reclamación en contra del Mandante.

Posteriormente, se procederá a la devolución de los documentos dados en garantía a que hubiese lugar, mediante endoso de los mismos.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 28 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO CUARTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán conocidos por las partes y, por tanto, formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica y Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Preguntas y Respuestas, Oficios de Aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO SEXTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría pública, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

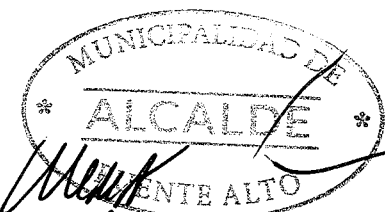
DÉCIMO SÉPTIMO.- PERSONERÍAS

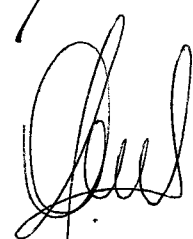
La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta del Decreto Ex. N° 2017 de fecha 06 de diciembre de 2012, y la de doña CAROLINA ANDREA LARA DÍAZ, de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de



Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de las mismas y del Notario que autoriza.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


p.p. CAROLINA ANDREA LARA DÍAZ
INGENIERÍA E INNOVACIÓN EN CONECTIVIDAD LIMITADA
CONTRATADA

10